



JUNTA ELECTORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Secretaria Autònoma d'Inclusió y de la Agència Valenciana de la Igualtat ha dirigit a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (RE 1776) en la que se formula un consulta relativa a la posibilidad de realizar "actos y campañas conmemorativos del Día Internacional del Pueblo Gitano", que se celebraría el próximo 8 de abril, conforme a lo adoptado por el Gobierno de España el 6 de abril de 2018, que reconoció el 8 de abril como Día del Pueblo Gitano, así como su bandera e himno, para que puedan ser utilizados en actos y eventos institucionales.

Según se indica en dicho escrito, "la Generalitat Valenciana viene realizando con motivo del 8 de abril actos con la comunidad gitana desde hace más de una década para conmemorar ese día. Asimismo, y desde el año 2016 ha estado realizando campañas de sensibilización, coordinada conjuntamente con la comunidad gitana, con motivo del 8 de abril. Esa campaña de sensibilización cuenta siempre con diversos elementos para su difusión y que, además, se utilizan durante el resto del año en otros actos vinculados con el Pueblo Gitano".

A la vista tanto de la consulta formulada la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

1.- Conforme establece la Instrucción de la Junta Electoral Central 2/2011, de 24 de marzo, no corresponde a las juntas electorales la autorización previa de la realización de actos y eventos de publicidad o campaña institucional, sino que su intervención se debe producir como consecuencia de la formulación de denuncias o reclamaciones o de la interposición de recursos.

En la materia planteada resulta aplicable el artículo 50.2 y 3 de la LOREG, la citada Instrucción de la Junta Electoral Central, así como la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo de 2019, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a la realización de actos de publicidad o campaña institucional institucional que, como en el presente caso se celebren periódicamente todos los



**JUNTA ELECTORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

años, siempre que no contengan alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos, de la que se acompaña copia. El apartado Segundo 1 de dicha Instrucción se refiere expresamente a los supuestos de prohibición de campañas institucionales e inauguraciones por los poderes públicos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria Autonòmica d'Inclusió de la Agència Valenciana de la Igualtat.

Palau de les Corts Valencianes
Valencia, 16 de marzo de 2019

La presidenta
PILAR DE LA OLIVA MARRADES

El secretario
FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN